

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000249-2022/SUNAT**

### **DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y DESIGNA REPRESENTANTE ALTERNO DE LA SUNAT ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN**

Lima, 23 de noviembre de 2022

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión que tiene como fines, entre otros, optimizar la respuesta y coordinación al interior del sector público frente a dichas controversias, permitiendo una oportuna y apropiada atención, así como centralizar la información de los acuerdos y tratados en materia de inversión suscritos por el Estado peruano que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias;

Que, de acuerdo con la citada Ley, conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversiones, entre otros, la Comisión Especial que estará adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, y conformada por miembros permanentes y no permanentes;

Que, en tal sentido, en virtud del artículo 11 de la Ley N° 28933, mediante la Resolución de Superintendencia N° 001-2020/SUNAT de fecha 8 de enero de 2020, se designó a los servidores Edmóstin Montoya Jara y Enrique Pintado Espinoza como los representantes titular y alterno, respectivamente, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ante la Comisión Especial establecida por la Ley N° 28933, respecto de la controversia internacional de inversión notificada por la empresa Sumitomo Metal Mining Co y su subsidiaria SMM Cerro Verde Nertherlands B.V.;

Que, mediante Informe N° 000007-2022-SUNAT/7U0000 de fecha 18.10.2022, la Intendencia Nacional de Impugnaciones refiere que mediante la Resolución de Superintendencia N° 075-2022/SUNAT, se aceptó la renuncia a la SUNAT presentada por el representante alterno Enrique Pintado Espinoza; por lo que, propone como representante alterna, ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, a la servidora Isela Elena Martínez Inche, la misma que cumple con los requisitos estipulados en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por el Decreto Supremo N° 125-2008-EF;

Que, el literal b) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, establece que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la mencionada Comisión Especial, serán designados por el titular de la entidad correspondiente, con las formalidades establecidas en el artículo 11 de la citada ley;

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la designación del ex servidor Enrique Pintado Espinoza y designar, en su lugar, como representante alterna a la servidora Isela Elena Martínez Inche ante la citada Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y modificatoria, y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la designación del ex servidor Enrique Pintado Espinoza como representante alterno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ante la Comisión Especial establecida por la Ley N° 28933, respecto de la controversia internacional de inversión notificada por la empresa Sumitomo Metal Mining Co. y su subsidiaria SMM Cerro Verde Nertherlands B.V.

**Artículo 2.-** Designar a la servidora Isela Elena Martínez Inche como representante alterna de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ante la Comisión Especial establecida por la Ley N° 28933, respecto de la controversia internacional de inversión notificada por la empresa Sumitomo Metal Mining Co. y su subsidiaria SMM Cerro Verde Nertherlands B.V.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**